



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Proceso 2023-00346

1. Se incorpora a los autos la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad. Ahora, como quiera que se ordenó el embargo, pero se le comunicó la inscripción de la demanda, resulta menester oficiar a esta entidad indicándole que la medida real decretada es un embargo, para que proceda de conformidad.

Por Secretaría, procédase con la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 13 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria